

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Fomento.—Minas.

Núm. 573

Don Ricardo Torroja, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicolás San Román Rodríguez, vecino de Valladolid, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 23 del mes actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Antonio», de mineral de hierro, sita en término de Cobrereros de Sanabria y sitio llamado Majada de San Roque, del mencionado pueblo: linda al Norte con los primeros prados de particulares, al Sur con camino público, al Este con primeras casas de dicho pueblito y al Oeste con la Majada de San Roque; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente Chirona ó Cheirona que existe en la Majada de San Roque, cuyo manantial nace debajo ó pegando a la pared de una finca que ha estado dedicada a colmenar, colocando la primera estaca; de ésta en dirección Oeste se tomarán 125 metros y se fijará la segunda; de ésta al Norte 125 metros la tercera; de ésta al Este 250 metros la cuarta; de ésta al Sur 250 metros la quinta; de ésta al Oeste 250 metros la sexta, y desde ésta al Norte 125 metros hasta llegar a la segunda estaca, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 27 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### Aguas.

En el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, núm. 266, correspondiente al viernes 21 del corriente, se inserta el anuncio siguiente:

«Obras públicas.—Aguas.—Por un error se dijo en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 12 del corriente, que la Sociedad Hidro-Eléctrica del Duero solicitaba extraer 700 litros por segundo del canal que tiene concedido, siendo así que la extracción se solicita directamente de dicho río Duero, en término de Villafranca de Duero, haciendo esta rectificación al anuncio citado para conocimiento de los interesados y a los mismos fines del anuncio del BOLETIN expresado de 12 de este mes.—Volladolid 20 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Saturnino Santos.»

Lo que se hace público como rectificación al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 21 del corriente, para conocimiento de los interesados y a los propios fines que en el mismo se indicaban.

Zamora 26 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS—CIRCULAR

El Ayuntamiento de Perilla de Castro, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 10 al de leña que se consuma en la localidad para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año de 1903, importante 500 pesetas.

El de Fuente el Carnero, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit

de 1.387 pesetas que le resultan en su presupuesto municipal ordinario para 1903.

Asimismo el de Fresno de la Polvorosa, impone una peseta por cada 100 kilos de paja y una ídem por cada 100 de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.044 pesetas 77 céntimos, que le resulta en su presupuesto para el año de 1903.

El de Coreses, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el año 1903, importante 3.677 pesetas.

De la misma manera el de Quintanilla del Monte, solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit de 2.812 pesetas 40 céntimos, que le resultan en su presupuesto para 1903.

El de Fuentespreadas, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año de 1903, importante 1.723 pesetas 50 céntimos.

También el de Mogatar, impone 14 céntimos al quintal de paja y 14 al de leña, para cubrir el déficit de 426 pesetas 72 céntimos que le resultan en su presupuesto ordinario para 1903.

El de Vega de Villalobos, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 2.429 pesetas, para el año de 1903.

También el de Villardefallaves, hace igual petición para imponer un recargo de 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para con su producto cubrir el déficit de 1.519 pesetas, que le resultan en su presupuesto para 1903.

Para cubrir el déficit de su presupuesto, también el Ayuntamiento de Roelos, impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña, para con su producto poder cubrir la cantidad de 3.390 pesetas 60 céntimos para el año de 1903.

El Ayuntamiento de Gamones, 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 1.244 pesetas 75 céntimos, que le resulta en su presupuesto para el año de 1903.

El de Terroso, impone 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para 1903, importante 1.882 pesetas 05 céntimos.

El de Requejo, impone 20 céntimos al quintal de paja y 20 al de leña que se consume en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto ordinario para el año de 1903, importante la cantidad de 2.209 pesetas 26 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 27 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

## Ayuntamientos.

### VILLAESCUSA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes de este distrito, y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia la vacante por término de treinta días con el sueldo anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para que los aspirantes puedan solicitarla, acompañando á la instancia el título profesional ó certificación del mismo expedido por persona competente.

Villaescusa 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bruno Domínguez

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### Mes de Julio.

Día 5.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del primer semestre del corriente año.

Se aprobó el presupuesto adicional para el actual año.

Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de 1901.

Se acordó perdonar la cantidad de cuarenta y dos pesetas al rematante de los tendidos ó talanqueras, por los perjuicios que ha sufrido con motivo del temporal.

Se acordó dar el junco de los prados el lunes 7 de este mes.

Día 12.—Se autorizó á D. Gumersindo Otero González para recoger de la oficina de Trabajos Estadísticos el padrón y resumen del Censo de población.

Se autorizó al anterior para recoger los talones del 16 por 100 de territorial y urbana y los repartimientos adicionales de dichas contribuciones.

Asimismo se autorizó al expresado D. Gumersindo Otero, para liquidar con el Agente de este Municipio los intereses de láminas y pagos que haya ordenado el Sr. Alcalde, asignándole diez pesetas por estas comisiones, que percibirá del capítulo 11 del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de la Real orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación referente á la destitución del Secretario que fué de este Ayuntamiento, D. Domingo González Antón.

Se acordó pagar del cap. 5.º, art. 3.º, del actual presupuesto, la cantidad de 17'50 pesetas á D. Atilano Jimenez, pobre enfermo, como socorros para ayuda de curar sus dolencias.

Se acordó la distribución de aguas para el riego en la misma forma que años anteriores, ó sea los

Sábados, Domingos y Lunes de cada semana para los prados comunales y los Martes, Miércoles, Jueves y Viérnes para las huertas.

Día 19.—Se nombró comisionado para el ingreso en caja al primer Teniente D. Aniceto Martín, señalándole las dietas de quince pesetas, que percibirá del presupuesto corriente según consignación.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas estudie lo necesario para ejecutar la obra del entarimado de la Escuela de niñas y salón grande de la Casa Consistorial, á fin de formar la Memoria, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta.

Día 26.—Se formuló el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta del entarimado de la Escuela de niñas y salón grande, que tendrá lugar el día 3 de Agosto, bajo el tipo de 333 pesetas.

Se acordó perdonar la cantidad de 25 pesetas al arrendatario del aseo y limpieza de calles don Gumersindo Otero, por los perjuicios que ha tenido con motivo del empedrado de calles.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana pase á reconocer y tasar un terreno sobrante de la vía pública al sitio de las eras ondas, solicitado por D. Lucas Mateos.

Se nombró Regidor de denuncias para el mes de Agosto, al Concejal D. Manuel García Marcos.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos del mes de Agosto.

### Mes de Agosto.

Día 2.—Se acordó ceder á D. Lucas Mateos 18 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, á 8 céntimos de peseta pie cuadrado.

Día 9.—Se contrató con D. Alejo Maya Vazquez, la renta de la casa de la Maestra de niñas, por la cantidad de 62'50 pesetas.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año de 1903, acordando su exposición al público por término de quince días, pasados los cuales se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó celebrar la función de San Roque con las formalidades y costumbres de años anteriores, pagando los gastos de cera, refrescos, víspera y misa, del actual presupuesto, según consignación.

Se acordó celebrar la segunda subasta de la obra del entarimado de la Escuela de niñas y salón grande, por no haber tenido efecto la primera subasta.

Día 16.—Se acordó ejecutar por administración la obra del entarimado de la Escuela de niñas y salón grande, per haberse celebrado sin efecto dos subastas.

Se acordó abrir las recaudaciones de paja y leña, pastos sobrantes, consumos y líquidos del tercer trimestre del actual año en los días 19 y 20 del actual.

Día 23.—Se acordó nombrar Regidores de turno para el local matadero, uno por semana, dando principio por el primer Teniente Alcalde D. Aniceto Martín.

Se acordó publicar un bando prohibiendo entrar en el viñedo á cojer yerbas y uvas.

Se acordó declarar directamente responsable á D. Domingo González Antón de la cantidad de 25 pesetas que adeuda por expención de certificaciones.

Día 30.—Se acordó anunciar la vacante de Secretario de este Ayuntamiento por estar desempeñada interinamente.

Se nombró Regidor de denuncias para el entrante mes al Concejal D. Lucas Mateos Brena.

Se aprobó la distribución de fondos del próximo mes.

### Mes de Septiembre.

Día 6.—Se aprobó la cuenta general de la obra del entarimado de la Escuela de niñas y salón grande, realizada por administración.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, la cantidad de 125 pesetas al escribiente Nicanor Lamas.

Día 13.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 20.—Se acordó expedir certificación de un acuerdo del día 4 de Mayo de 1901, á favor de don Gregorio Nieto, sobre reconocimiento de un foro.

Se nombró Guarda auxiliar para la temporada de la uva á D. Emeterio González Martín.

Se declaró directamente responsable á D. Jacinto Lamas Valle, por la cantidad que adeuda del espigadero de 1901, cedido por los labradores para cubrir atenciones municipales.

Día 27.—Se nombró Regidor de denuncias para el próximo mes al primer Teniente Alcalde D. Aniceto Martín del Caño.

Se aprobó la distribución mensual de fondos del entrante mes.

Se acordó echar la vendimia titulada la tinaja el Miércoles 1.º de Octubre.

Se acordó proceder á la limpia de la madre del prado de la Dehesa por prestación personal y citar al Ayuntamiento de Fuentelapeña para señalar la raya de dicho prado.

Villaescusa 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Justo Pérez.

Día 4 de Octubre.—Se aprobó el presente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Alcalde, Bruno Domínguez.—El Secretario, Justo Pérez.

### ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Rescindido el contrato de arrendamiento de la cobranza del impuesto de puestos públicos y ocupación de la vía pública que este Municipio tenía con D. Vicente Hernández López, se anuncia nueva subasta del mismo para el día 28 de Diciembre próximo á las doce y media de su mañana, la cual se verificará en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, para contratar durante el año de 1903 la recaudación del impuesto referido por la cantidad mínima de doce mil ochocientas pesetas anuales ó sea mil sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos mensuales.

La subasta comenzará á las doce y media en punto y durante la primera media hora la Junta de subasta, que será la Comisión municipal de Hacienda, admitirá las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados de la clase 11.ª acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado la fianza de 640 pesetas para optar á la subasta, en la Caja de Depósitos ó en esta Depositaria municipal.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta el momento de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se copia.

Zamora 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, I. Rubio.—P. S. M.—El Secretario, Eugenio Herrero.

### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm....., y condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de puestos públicos en las ferias y mercados

de esta Ciudad, y ocupación de la vía pública, desde que aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento á 31 de Diciembre de 1903, acepta dichas condiciones y se ofrece ejecutar el servicio por la cantidad de ..... (en letra) pesetas y céntimos en cada año.

(Fecha y firma del proponente.)

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, subastar el arriendo de los derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta capital, por un período de cinco años, á partir del día 1.º de Enero del año próximo de 1903, he dispuesto señalar el remate de aquél servicio para el día 28 de Diciembre del corriente año á las once y media de su mañana, bajo el tipo de 8.011 pesetas anuales.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien delegue y de la Comisión de Hacienda.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de las condiciones, que están de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, extendiéndose aquellas en papel de la clase 11.ª.

Para optar á la subasta es necesario consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuesta ó sean pesetas 400 y dos timbres municipales de una peseta cada uno como derechos de custodia.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Zamora 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, I. Rubio.—P. S. M., El Secretario.—Eugenio Herrero.

#### ARGUJILLO

Don José Macías Martín, Alcalde Constitucional de esta villa de Argujillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á la exclusiva las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, para cubrir parte del encabezamiento de consumos señalados á esta villa para el año de 1903, cuya subasta, que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en la casa Consistorial de la misma el día 28 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.115 pesetas 16 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la licitación será preciso depositar previamente en arcas municipales, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda ocho días después ó sea el día 6 de Diciembre próximo, rectificándose los precios de venta, y si tampoco esta tuviera efecto, se verificará la tercera y última el día 14 de dicho mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de 3.115 pesetas 16 céntimos, haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Argujillo 16 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Macías.

#### RIEGO DEL CAMINO

Don Luis Salvador Porto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riego del Camino.

Hago saber: Que previa la competente autorización y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan á pública y primera subasta por cada uno de los años naturales de 1903, 1904 y 1905, con facultad de ventas á la exclusiva, los grupos de líquidos, carnes y sal, bajo el tipo total cada año de pesetas 2.047'86 á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar el día primero del mes de Diciembre próximo de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial y por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose en la primera hora las proposiciones por todos los ramos reunidos y en la segunda las parciales, debiendo los licitadores acreditar en legal forma haber hecho la consignación en arcas municipales de la cantidad del 5 por 100 del total del cupo.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará otra segunda ocho días después con las mismas formalidades que la anterior, con la rectificación de precios.

Si tampoco esta llegase á dar resultado se anuncia la tercera y última para los ocho días siguientes á la segunda, sirviendo en este caso de tipo las dos terceras partes del señalado anteriormente.

Riego del Camino 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Luis Salvador.

#### FERMOSELLE

Habiendo de tener lugar el día 30 de los corrientes á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso forzoso para el año de 1903, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda en el mismo sitio y hora, el día 7 de Diciembre próximo.

Fermoselle 19 de Noviembre de 1902.—El Alcalde accidental, Antonio Ramos.

#### BUSTILLO

En el día 26 del corriente de diez á doce de la mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, el arriendo con facultad á la exclusiva de las especies que marca la tarifa primera del reglamento de consumos vigente, excepto los granos para el ejercicio de 1903, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las especies del arriendo es el de 4.095 pesetas 65 céntimos, incluyendo los recargos autorizados.

En el caso de que no haya licitadores en la primera subasta, queda anunciada una segunda subasta el día 4 del próximo Diciembre y horas iguales, y si tampoco en la segunda hubiera licitadores, queda anunciada la tercera para el día 12 del mismo, en el mismo local y horas referidas, también con las variaciones reglamentarias que han de constar en el expediente de su razón.

Bustillo 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Jacinto Hidalgo

#### VILLAESCUSA

Autorizados por el Reglamento de consumos para arrendar con la facultad de la exclusiva en

las ventas los grupos de carnes, líquidos y sal durante el año de 1903, y los de 1904 y 1905 de este distrito municipal, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente.

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes aguardientes y licores y la sal, por uno, dos, ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor período y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es la cantidad de 6.254 pesetas 10 céntimos conforme al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior acreditándose en la forma que previene el art. 277.

7.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda se rectificaran los precios de venta acordados aumentándolos en el 10 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta ocho días después del que se celebre la segunda y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso solo será válido por un año.

Villaescusa 20 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bruno Domínguez.

#### SAN VICENTE DE LA CABEZA

Por hallarse interinamente desempeñada, por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Cabeza 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

#### FUENTELAPEÑA

Con la competente autorización de la Administración de Contribuciones, se arriendan en pública licitación á venta libre los derechos de consumos de las especies, alcoholes, aguardientes y licores, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas,

los demas granos y legumbres secas y sus harinas, pescados de río y mar sus escabeches y conservas; jabón duro y blando, carbón vegetal y sal común, bajo el tipo de 13.433 pesetas y 37 céntimos por un periodo de tres años ó sea el de 1903, 1904 y 1905.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el décimo día siguiente á la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte este anuncio, de diez á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en los términos que preceptúa el art. 281 del Reglamento.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles; y la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 100 del importe expresado acreditándose en la forma que previene el art. 277.

Fuentelapeña 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, F. Peña.

#### CASTRONUEVO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Los aspirantes á dicha plaza que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de sus correspondientes títulos profesionales y en el término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para obtenerla, el haber ejercido la profesión cuatro años por lo menos, y el que resultase agraciado habrá de fijar su residencia en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen aspirar al desempeño de dicha plaza.

Castronuevo 25 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Turiño.

#### SALCE

Don Bernardo Vaquero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Salce.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 21 del actual, se encuentra el siguiente:

«En tal estado, visto el déficit de mil seiscientos noventa y nueve pesetas noventa céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1903, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revistar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil seiscientos noventa y una peseta noventa céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el

encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y art. 10 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y con la sola excepción establecida en el art. 13 del mismo Reglamento, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la paja y leña que se haga en esta localidad y su término. El número de individuos que componen la Junta municipal de este pueblo y la votación recaída por los asistentes en el acuerdo que antecede, es la que al final se espresa y lo cual se hace constar en cumplimiento á lo dispuesto en la prevención 5.ª de la Real orden circular fecha 15 de Febrero de 1893.

Y resultando mayoría de votos en pró, quedó aprobado el repetido acuerdo que regirá durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja y leña que se consume en esta localidad y su término, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de seis mil ochocientos quintales en todo el año, que vienen á producir exactamente las mil seiscientos noventa y una peseta noventa céntimos á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Redondo.—José Moralejo.—Manuel Pínto.—José Garrido.—Lorenzo Pisno.—Tomás Moralejo.—Francisco Moralejo.—Manuel García.—Custodio Benítez.—Alonso Mata.—Bernardo Vaquero, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original á que remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Salce á veintidos de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Bernardo Vaquero.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Redondo.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este Distrito en la sesión celebrada el día 21 de Noviembre de mil novecientos dos, para cubrir el déficit de mil seiscientos noventa y nueve pesetas y noventa céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos tres.*

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Producto anual calculado.
			PESETAS	PESETAS	
Paja . . . . .	Quintal	3.050	1'40	0'25	762'50
Leñas . . . . .	idem . . . . .	3.750	1'25	0'25	937'50
<b>TOTALES . . . . .</b>		<b>6.800</b>	<b>2'65</b>	<b>0'50</b>	<b>1.700</b>

Salce 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Nicolás Redondo.—El Secretario, Bernardo Vaquero.

#### REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.*

Otero de Bodas	Villaferrueña
Manzanal del Barco	Carbellino
Valcabado	Moreruela de Tábara
Morales de Rey	Tardobispo
Villar defallaves	Cañizo
Piñero (El)	San Pedro de la Nave
Villalobos	San Justo
Barcial del Barco	Trefacio
Mayalde	Pobladura del Valle
Pozuelo de Vidriales	Entrala
Sitrama de Tera	Villamayor de Campos
Pino	

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anuncio anterior*

Otero de Bodas	San Román del Valle
Manzanal del Barco	Carbellino
Valcabado	Moreruela de Tábara
Morales de Rey	Tardobispo
Perilla de Castro	Guarrate
Piñero (El)	Cañizo
Barcial del Barco	San Pedro de la Nave
Mayalde	San Justo
Pozuelo de Vidriales	Trefacio
Sitrama de Tera	Pobladura del Valle
Villaferrueña	Entrala
Pino	

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados municipales.

##### SAN PEDRO DE CEQUE

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y documentos en la Audiencia de este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que no tendrá más dotación que los derechos de arancel.

San Pedro de Ceque 13 de Noviembre de 1902.—El Juez municipal, Matías Colino.

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

El día 26 al obscurecer, ha desaparecido del Pueblo de Roales del Pan, un burro, cuyas señas son las siguientes:

Edad seis años, pelo ceniciento, alzada seis cuartas, bastante seco de trasera, con un bulto como una nuez en la barriga.

La persona en cuyo poder se encuentre puede entregarlo á Rafael Abad Andrés, vecino de dicho pueblo.